



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

N° 303

ASUNTO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICACIÓN: 198454089001-2021-00011-00
DEMANDANTE: LUZ AMANDA MINA ARBOLEDA en representación de su hija menor LFCM
DEMANDADO: WANEYER COBO ESPINOSA

Mediante providencia que antecede, que data del 17 de febrero de 2021, se rechazó la demanda de la referencia, por no haber subsanado las deficiencias dentro del término legal.

Ahora bien, el apoderado de la parte demandante, en su calidad de Defensor Público, solicita el retiro de la demanda, aduciendo que no tiene la información necesaria para continuar con el trámite.

Así, la solicitud elevada será negada por improcedente, dado que este asunto se encuentra archivado hace más de tres años.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villa Rica Cauca,

RESUELVE

NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de retiro de la demanda, por las razones anotadas en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ISABEL DORADO PAZ
Juez

P/ YAMA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° **039** (Art. 295 del C.G.P.)

Fecha: **22 DE ABRIL DE 2024**

La Secretaria,

YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA